

SUBVENCIONES PARA EL RETORNO DE PERSONAS DE CASTILLA-LA MANCHA QUE RESIDAN EN EL EXTRANJERO E INICIEN UNA ACTIVIDAD POR CUENTA PROPIA EN LA REGIÓN.

Plazo de solicitud hasta el 20 de diciembre de 2026

Se trata de subvenciones destinadas a impulsar el inicio de la actividad emprendedora y apoyar económicamente el traslado de las personas que retornen a Castilla-La Mancha desde el extranjero. La finalidad es facilitar, a las personas ciudadanas de Castilla-La Mancha que se encuentren residiendo o hayan residido o trabajado en el extranjero, el retorno a la región, fomentando su actividad emprendedora o que continúen su formación en Castilla-La Mancha.

Las actuaciones incluidas en las distintas líneas de subvención se podrán realizar en el periodo de ejecución comprendido entre el 16 de diciembre de 2024 y el 15 de diciembre de 2026, ambos incluidos.

A destacar dos líneas de ayuda:

- **Línea 2: Subvenciones para el inicio de la actividad emprendedora, dirigidas a personas ciudadanas de Castilla-La Mancha que hayan residido o trabajado en el extranjero y quieran desarrollar una actividad económica por cuenta propia en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, con la finalidad de compensar los gastos de inicio de actividad a los que se enfrenta toda persona emprendedora.**
- **Línea 3: “Pasaporte de vuelta”, dirigido a las personas ciudadanas de Castilla-La Mancha que, residiendo en el extranjero, quieran retornar a la región y fijar en ella su residencia habitual.**

Línea 2: Subvenciones para el inicio de la actividad emprendedora.

1.- Personas beneficiarias y requisitos específicos.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta línea de subvención las personas que inicien una actividad económica como trabajadoras autónomas o por cuenta propia.

2.- Requisitos.

- a) Estar en posesión de titulación universitaria, de título de técnico/a o técnico/a superior de formación profesional o profesional básico o certificados profesionales.
- b) Haber residido o trabajado en el extranjero durante un período de, al menos, seis meses en los últimos doce meses contados desde la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o en la Mutualidad de Previsión Social del colegio profesional correspondiente.
- c) Haber residido en España de forma ininterrumpida por un período mínimo de doce meses, dentro de los últimos quince años anteriores a la publicación de la resolución con los créditos presupuestarios.
- d) Haber nacido o haber estado empadronadas en alguna localidad de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, o bien haber estado inscritas como demandantes de empleo en alguna oficina de empleo de la región, o haber obtenido su titulación oficial en algún centro de formación de la Comunidad Autónoma, antes de su partida al extranjero.

- e) Figurar inscritas como demandantes de empleo en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha el día anterior a la fecha de alta en el RETA o en la mutualidad del colegio profesional correspondiente.
 - f) Estar dado de alta en el RETA o en la Mutualidad de Previsión Social del colegio profesional correspondiente, con carácter previo a la presentación de la solicitud de subvención.
 - g) No superar la actividad emprendedora los parámetros de microempresa.
- 3.- Gastos subvencionables. Entre otros:
- a) Cotizaciones al RETA o Mutualidad del colegio profesional correspondiente, excepto que la persona sea beneficiaria de la Tarifa Plana.
 - b) Gastos necesarios para obtener la financiación de proyectos.
 - c) Gastos de alquiler del local de negocio durante 12 meses, desde el inicio de la actividad emprendedora.
 - d) Gastos de gestoría, posicionamiento web, página web, suministros (agua, luz, gas, telefonía, internet).
 - e) Otros.
- 4.- Cuantía de la subvención. 1. La cuantía de la subvención por el inicio de la actividad emprendedora, con las condiciones establecidas en el presente decreto, será de hasta 6.000 euros. Se podrá incrementar un 20%, 30% o 40%, según el municipio en el que se desarrolle la actividad.

Línea 3: Pasaporte de vuelta.

El “Pasaporte de Vuelta” es una ayuda económica, **de hasta 5.000 euros**, que tiene como objeto sufragar los gastos asociados al traslado de la residencia habitual, desde el extranjero hasta la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, siempre y cuando se cumplan los requisitos exigidos para ello. La ayuda se podrá incrementar un 20%, 30% o 40%, según el municipio en el que se desarrolle la actividad

Personas beneficiarias y requisitos específicos.

Podrán ser beneficiarias del “Pasaporte de Vuelta” las personas que hayan residido en España de forma ininterrumpida por un período mínimo de doce meses, dentro de los últimos quince años anteriores a la publicación de la resolución con los créditos presupuestarios y **que reúnan los siguientes requisitos:**

- a)** Estar en posesión de titulación universitaria, de título de técnico/a o técnico/a superior de formación profesional o profesional básico o certificados profesionales.
- b)** Haber residido o trabajado en el extranjero durante un período de, al menos, seis meses en los últimos doce meses contados desde la fecha de solicitud de la ayuda.
- c)** Haber nacido o haber estado empadronadas, antes de su salida a la residencia habitual en el extranjero, en alguna localidad de Castilla-La Mancha o bien haber estado inscritas como demandantes de empleo en alguna oficina de empleo de la región, o haber obtenido su titulación oficial en algún centro de formación de Castilla-La Mancha, antes de su partida al extranjero.
- d)** Tras su regreso del extranjero, estar dada de alta y cotizando en el Sistema Nacional de la Seguridad Social, bien por cuenta ajena o en el Régimen de Trabajadores Autónomos o en la mutualidad del colegio profesional correspondiente, si es por cuenta propia, o bien haber iniciado y estar cursando estudios oficiales en algún centro educativo de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, o bien haber iniciado y estar cursando formación profesional, al menos de Grado C, en algún centro de formación de Castilla-La Mancha. No obstante, se admitirá que la matriculación oficial en dichos estudios o formación pueda haberse realizado con anterioridad o posterioridad al regreso, siempre que se ajuste a las fechas oficiales de los correspondientes calendarios académicos o formativos.